



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS

Acuerdo del Pleno de fecha 03/06/2024 de la Entidad de Menasalbas por el que se aprueba definitivamente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE LOS MISMOS – BASURAS.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS,

TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE LOS MISMOS – BASURAS, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 5º – Cuota tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

VIVIENDA	59,73 €
LOCAL	59,73 €
TIENDA O SUPERMERCADO	59,73 €
BAR	136,57 €
TALLER O FABRICA	187,79 €»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Menasalbas, 1 de agosto de 2024.- La Alcaldesa, Marina García Díaz-Palacios.

Nº.I.-4124